

Defensa, de cualquier índole, por lo que surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Comunidad Valenciana o de concesión o compensación a su favor.

Undécima.—A la conclusión del Convenio, bien sea por finalización del plazo o por revocación de aquél, pasarán al Ministerio de Defensa cuantas obras e instalaciones se hubieran efectuado en los centros docentes para su adecuación y explotación bajo el Régimen de Centros Docentes, sin que por la Generalitat Valenciana se genere derecho alguno a indemnización.

La Conselleria de Cultura, Educació i Ciència y las Corporaciones Locales, en su caso, quedan obligadas a mantener los citados inmuebles en perfecto estado de conservación hasta la extinción del Convenio, en cuyo momento sólo podrá retener los menajes, muebles y utensilios que hubiere incorporado a los centros, y cuya separación del sitio o lugar al que estuvieran fijos, adosados o enclavados no originen deterioro del edificio.

Duodécima.—Este Convenio tiene carácter jurídico administrativo. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en particular, a los de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de ésta, así como, en defecto de los anteriores, a los generales del Derecho Común.

Decimotercera.—Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de septiembre de 1998, con un plazo de vigencia de noventa y nueve años.

En prueba de conformidad firman el presente documento en la fecha «ut supra».—Por la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Francisco E. Camps Ortiz.—Por el Ministerio de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1339 *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudican dos becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Valencia, convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 1998.*

Una vez finalizado el proceso de selección de candidatos y emitida por el Tribunal seleccionador la relación definitiva de adjudicatarios y suplentes, y según se prevé en la base duodécima de la Orden de 27 de octubre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior,

Esta Secretaría General resuelve:

Primero.—Adjudicar dos becas con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Valencia a los adjudicatarios señalados en anexo I.

Segundo.—Dar a conocer la lista de suplentes seleccionados por el Tribunal. Anexo II.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción contemplada en la Ley 31/1990 (artículo 16.tres) y lo previsto en la base duodécima de la Orden de 27 de octubre de 1997.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

ANEXO I

Relación de adjudicatarios de las becas con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Valencia

María Susana Alonso García, Titulada Formación Profesional.
Sonia Morlanes Ortega, Titulada Grado Medio.

ANEXO II

Relación de suplentes de las becas con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Valencia

Víctor Rodríguez Guillén, Titulado Formación Profesional.
Ruth Patricia Sáez Ramos, Titulada Formación Profesional.
Raquel Hernán-Pérez San José, Titulada Formación Profesional.
Raquel Tarazona Ortiz, Titulada Grado Medio.
Belén Gutiérrez Peñalvo, Titulada Grado Medio.
Nuria Torregrosa Cabanilles, Titulada Grado Medio.
Jorge Iborra Gómez, Titulado Grado Medio.

1340 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de julio de 1992, de 8 de febrero de 1993, de 28 de abril de 1994, de 23 de noviembre de 1995, de 29 de diciembre de 1995, de 9 de octubre de 1996 y de 3 de diciembre de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con la solicitud presentada;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados de los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
Zona Promocionable de Aragón	
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Z/87/E50	«José María Lázaro, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Galicia	
<i>Provincia de A Coruña</i>	
C/318/P05	«A Barquiña, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
PO/474/P05	«Pesquera Vasco Gallega, Sociedad Anónima».
PO/564/P05	«Granitos Vincios, Sociedad Limitada».

Expediente	Empresa/localización
Zona de Promoción Económica de Castilla y León	
<i>Provincia de León</i>	
LE/267/P07	«Ibernobel, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Soria</i>	
SO/196/P07	«Cárnicas Yok, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Zamora</i>	
ZA/121/P07	«Pizarras Aliste, Sociedad Limitada».

1341

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de noviembre de 1995 y de 11 de enero de 1996 y por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de julio de 1992, de 13 de abril de 1993, de 28 de abril de 1994, de 3 de junio de 1994, de 25 de noviembre de 1994, de 27 de diciembre de 1994, de 25 de mayo de 1995, de 23 de noviembre de 1995, de 29 de diciembre de 1995, de 28 de febrero de 1996, de 9 de octubre de 1996, de 3 de diciembre de 1996, de 14 de mayo de 1997, de 18 de junio de 1997 y de 30 de julio de 1997, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
Zona Promocionable de Aragón	
<i>Provincia de Teruel</i>	
TE/187/E50	«Circugraf, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Murcia	
<i>Provincia de Murcia</i>	
MU/694/P02	«Clasificación y Elim. de Residuos Hospitalarios Claerh, Sociedad Anónima».

Expediente	Empresa/localización
Zona de Promoción Económica de Galicia	
<i>Provincia de Ourense</i>	
OR/182/P05	«Sistemas Delfín, Sociedad Limitada».
OR/203/P05	«Granitos de Orense, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
PO/526/P05	«Componentes Automóvil Reydel, Sociedad Anónima».
PO/556/P05	«Elaborados Santamar, Sociedad Limitada».
PO/562/P05	«Caravanas del Noroeste, Sociedad Anónima».
PO/568/P05	«Granitos Sayces, Sociedad Anónima Laboral».
Zona de Promoción Económica de Canarias	
<i>Provincia de Las Palmas de Gran Canaria</i>	
GC/241/P06	«Eurocanarias de Servicios, Sociedad Limitada».
GC/295/P06	«BAT España, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
TF/181/P06	«Promociones Turísticas Adeje, Sociedad Anónima».
TF/184/P06	«Promociones Turísticas Adeje, Sociedad Anónima».
TF/185/P06	«Promociones Turísticas Adeje, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Castilla y León	
<i>Provincia de Burgos</i>	
BU/322/P07	«Hostería Silos, Sociedad Limitada».
BU/359/P07	«Hernández Automóviles, Sociedad Anónima».
BU/364/P07	«Metcolor Ibérica, Sociedad Anónima».
BU/365/P07	«Industrias del Arlazón, Sociedad Anónima».
BU/381/P07	«Metales Bayas, Sociedad Limitada».
BU/387/P07	«International Technology, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de León</i>	
LE/320/P07	«Incasil, Sociedad Limitada».
LE/325/P07	«Aceros Especiales del Bidasoa, Sociedad Limitada».
LE/335/P07	«Arcitec, Sociedad Anónima».
LE/338/P07	«Isidoro Ferrero e Hijos, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Palencia</i>	
P/134/P07	«Sociedad Cooperativa Vega de Saldaña».
P/139/P07	«Conservas La Gaviota, Sociedad Anónima».
P/155/P07	«Prismaton, Sociedad Limitada».
P/157/P07	«Cooper Transform, Sociedad Limitada».
P/162/P07	«Hotel Residencia San Estanislao, Sociedad Limitada».
P/167/P07	«Pescados y Mariscos, RSJ, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Salamanca</i>	
SA/219/P07	«Agraria y Ganadera Salmantina, Sociedad Cooperativa».
SA/229/P07	«Iniciativas Industriales de la Ribera, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Valladolid</i>	
VA/216/P07	«Hotel Aldeamayor, Sociedad Anónima».
VA/217/P07	«Club de Golf de Aldeamayor, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Zamora</i>	
ZA/126/P07	«Industria Zamorana del Congelado, Sociedad Limitada».
ZA/129/P07	«Maderas Fernández Barrio, Sociedad Limitada».
Zona de Promoción Económica de Andalucía	
<i>Provincia de Jaén</i>	
J/218/P08	«Técnica de Separación y Filtración, Sociedad Limitada».
J/305/P08	«Hotel Sierra Morena 96, Sociedad Limitada».
J/318/P08	«Cárdenas y Marcos, Sociedad Limitada».